SEMARNAT

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL
Dirección General de Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas

OFICIO No. DGGIMAR.710/ 0003808

Por un uso responsable del papel, las copias de conocimiento de este asunto son remitidas vía electrónica.
INFORMACIÓN SUJETA A CLASIFICACIÓN: La presente información queda sujeta a las disposiciones aplicables en materia de transparencia.

AUTORIZACIÓN PARA LA EXPORTACIÓN DE RESIDUOS PELIGROSOS

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 2° fracción I, 26 y 32 Bis fracción XLII, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 7 fracción XIII, 85, 87, 89, 90 y 91 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos; 153 fracciones V, VII y VIII segundo párrafo de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Proteccion al Ambiente; 4° fracciones II y III de la Ley de Comercio Exterior; 107, 108, 110, 111, 112, 113, 114, 119 y 120 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos; y 1°, 2° fracción XXI, 19 fracciones XXIII, XXV y 29 fracciones I, II y X del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, se expide la presente a favor de la empresa denominada:

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL SEM TREDI, S.A. DE C.V. CLAIRE MARIE GHISLAINE VAN RUYMBEKE DEBAUCHE REPRESENTANTE LEGAL Calle Amores No. 707, Int. 502, Col. Del Valle C.P. 03100 Benito Juárez, Ciudad de México Tel. (555) 543 2677 Correo electrónico: administracion@semtredi.com direccciongeneral@semtredi.com	**NRA** STRLU1102711	**No. DE BITÁCORA** 09/HG-0083/05/19
	No. DE AUTORIZACIÓN DGGIMAR-E-051/2019	
FECHA DE EXPEDICIÓN 17 MAY 2019	**VIGENCIA** A PARTIR DE SU FECHA DE EXPEDICIÓN AL 11 DE JUNIO DE 2019	

NOMBRE DEL RESIDUO
CLOROHIDROCARBUROS PESADOS, CUYA COMPOSICIÓN QUÍMICA ES: 1,2 DICLOROETANO 22.10%, 1,1,2 TRICLOROETANO 9.13%, TETRACLORURO DE CARBONO 7.07%, 1,1,2,2 TETRACLOROETANO 1.36%, TRICLOROMETANO 0.59%, PENTACLOROETANO 0.53%, TETRACLOROETILENO 0.22%, 1,1,1,2 TETRACLOROETANO 0.16%, CLOROBENZENO 0.15%, 1,2 DICLOROETANO 0.74%, 1,1 DICLOROETENO 0.06%, 1,2 DICLOROETANO 0.04%, DICLOROETILENO 0.01%, AGUA 5.20%, HIDROCARBUROS PESADOS 52.43%

CARACTERÍSTICAS CRIT	**CANTIDAD TOTAL A EXPORTAR**	**CANTIDAD DE SÓLIDO**	**PROCESO AL QUE SE SOMETERÁ EL RESIDUO**
TÓXICO CRÓNICO	120 (CIENTO VEINTE) TONELADAS	120 TONELADAS	INCINERACIÓN

GENERADOR	**UBICACIÓN DE LOS RESIDUOS**	**GARANTÍA FINANCIERA**
VER ANEXO	PEMEX ETILENO Km 7.5 Carretera Coatzacoalcos-Villahermosa C.P. 96400, Coatzacoalcos, Veracruz	Póliza de fianza No. 2271289 expedida por AFIANZADORA SOFIMEX, S.A., vigente del 30 de diciembre de 2018 al 29 de diciembre de 2019.

PAÍS DE DESTINO	**PAÍSES DE TRÁNSITO**	**EMPRESA Y DOMICILIO DE DESTINO**	**ADUANAS DE SALIDA**
FRANCIA	-ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA -ALEMANIA -REINO UNIDO -BÉLGICA -PAISES BAJOS	LAURENT CARMONA TREDI, S.A. PI de la Plaine de l'Ain BP55, 01150 Saint Vulbas, Francia Tel: +33 474 462 206	VERACRUZ, VERACRUZ

TRANSPORTISTA (S)		**TIPO DE CONTENEDOR**
AUTO TANQUES DE MÉXICO, S.A. DE C.V. MD TRANSPORTES ECOLÓGICOS, S.A. DE C.V.	30-014-PS-I-01D-11 24-I-06-2017	CONTENEDOR MARINO

EL DIRECTOR GENERAL DE GESTIÓN INTEGRAL DE MATERIALES Y ACTIVIDADES RIESGOSAS

ING. ERICK FELIPE JIMÉNEZ QUIROZ

EFJQ/MHC/JLO/AGA

LA PRESENTE AUTORIZACIÓN SE DA BAJO LAS CONDICIONES QUE APARECEN AL REVERSO

0066496

SEMARNAT
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

CONDICIONANTES DE LA AUTORIZACIÓN

I. ESTA AUTORIZACIÓN SE CONCEDE SIN PERJUICIO DE LAS OBLIGACIONES QUE DEBAN CUMPLIRSE EN OTRAS DISPOSICIONES LEGALES QUE EN LA MATERIA SE ESTABLEZCAN.

II. SE EXPIDE LA PRESENTE AUTORIZACIÓN PARA LA EXPORTACIÓN DE RESIDUOS PELIGROSOS CON EL FIN DE SOMETERLOS AL PROCESO DE INCINERACIÓN; EN CASO CONTRARIO, SE SANCIONARÁ AL TITULAR DE LA MISMA, SI LOS USA O MANEJA PARA UN FIN DISTINTO AL AUTORIZADO.

III. LA PRESENTE QUEDA SUJETA A LA AUTORIZACIÓN NO. 9-I-37-14 PARA EL MANEJO EN SITIO DE RESIDUOS PELIGROSOS CON VIGENCIA HASTA EL 11 DE JUNIO DE 2019.

IV. LA PRESENTE AUTORIZACIÓN ESTÁ SUJETA A LAS RESTRICCIONES O CONDICIONES ESTABLECIDAS EN LA LEY GENERAL PARA LA PREVENCIÓN Y GESTIÓN INTEGRAL DE LOS RESIDUOS Y SU REGLAMENTO; LA LEY DE COMERCIO EXTERIOR, LA LEY FEDERAL DE COMPETENCIA ECONÓMICA, LOS TRATADOS INTERNACIONALES DE LOS QUE MÉXICO SEA PARTE Y LOS DEMÁS ORDENAMIENTOS LEGALES APLICABLES.

V. LA SECRETARÍA PODRÁ INTERVENIR, EN COORDINACIÓN CON LAS AUTORIDADES ADUANERAS, EN LOS RECINTOS FISCALES Y FISCALIZADOS, PUERTOS MARÍTIMOS Y AÉREOS, TERMINALES FERROVIARIAS, Y EN GENERAL, EN CUALQUIER PARTE DEL TERRITORIO NACIONAL, CON EL OBJETO DE CONTROLAR LOS RESIDUOS PELIGROSOS EXPORTADOS, ASÍ COMO DICTAR Y APLICAR MEDIDAS DE SEGURIDAD QUE CORRESPONDAN, TENDIENTES A EVITAR LA CONTAMINACIÓN DEL AMBIENTE Y EL DETERIORO DE LOS ECOSISTEMAS.

VI. LA EMPRESA DEBE MANTENER VIGENTE LA PÓLIZA DE FIANZA DURANTE TODA LA VIGENCIA DE LA PRESENTE AUTORIZACIÓN, ASÍ MISMO DEBE TENERLA DISPONIBLE PARA CONSULTA DE LA AUTORIDAD COMPETENTE.

VII. EL MONTO ESTABLECIDO EN LA PÓLIZA DE FIANZA PRESENTADA POR LA EMPRESA EN CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 89 DE LA LEY GENERAL PARA LA PREVENCIÓN Y GESTIÓN INTEGRAL DE LOS RESIDUOS, NO LIMITA LA RESPONSABILIDAD DE LA CITADA EMPRESA, EN RESPONDER POR LOS DAÑOS QUE LLEGASE A OCASIONAR DERIVADO DE LA REALIZACIÓN DE LAS ACTIVIDADES AMPARADAS EN ESTA AUTORIZACIÓN.

VIII. UNA VEZ CONCLUIDA LA VIGENCIA DE LA PRESENTE AUTORIZACIÓN, DEBERÁ DAR AVISO A LA SECRETARÍA DE LOS MOVIMIENTOS REALIZADOS, DENTRO LOS TREINTA DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA FECHA EN QUE SE HUBIERE REALIZADO, POR MEDIO DEL FORMATO DE REPORTE DE USO DE AUTORIZACIÓN, ACOMPAÑADO DE COPIA SIMPLE DE LOS PEDIMENTOS DE EXPORTACIÓN CORRESPONDIENTES, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 114 DEL REGLAMENTO DE LA LEY GENERAL PARA LA PREVENCIÓN Y GESTIÓN INTEGRAL DE LOS RESIDUOS. SE APERCIBE DE QUE EN CASO DE NO CUMPLIR CON ESTA OBLIGACIÓN, NO SE DARÁ TRÁMITE A LAS SOLICITUDES SUBSECUENTES QUE SE PRESENTEN POR EL MISMO CONCEPTO.

IX. ASIMISMO DEBE ENTREGAR ANEXO AL REPORTE, COPIA DE LOS REGISTROS DE VERIFICACIÓN CORRESPONDIENTES SELLADOS Y FIRMADOS POR LA PROFEPA, DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS SEXTO Y OCTAVO DEL ACUERDO QUE ESTABLECE LA CLASIFICACIÓN Y CODIFICACIÓN DE MERCANCÍAS CUYA IMPORTACIÓN Y EXPORTACIÓN ESTÁ SUJETA A REGULACIÓN POR PARTE DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 19 DE DICIEMBRE DE 2012.

X. POR EL INCUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES, LA SECRETARÍA PODRÁ REVOCAR LA PRESENTE AUTORIZACIÓN, SEGÚN LO ESTABLECE EL ARTÍCULO 90 DE LA LEY GENERAL PARA LA PREVENCIÓN Y GESTIÓN INTEGRAL DE LOS RESIDUOS.

XI. EL TITULAR DE LA PRESENTE AUTORIZACIÓN SERÁ RESPONSABLE DE LOS DAÑOS QUE OCASIONE A LA SALUD, AL AMBIENTE O A LOS BIENES COMO CONSECUENCIA DEL MOVIMIENTO DE LOS MISMOS ENTRE LA FUENTE GENERADORA Y EL DESTINATARIO FINAL, INDEPENDIENTEMENTE DE LAS SANCIONES Y PENAS A QUE HAYA LUGAR.

XII. ACORDE CON LOS ARTÍCULOS 133 DE LA CONSTITUCIÓN Y 85 DE LA LGPGIR, LOS TRATADOS INTERNACIONALES DE LOS QUE MÉXICO ES PARTE SE ENCUENTRAN JERÁRQUICAMENTE POR ENCIMA DE LAS LEYES FEDERALES (LO CUAL HA SIDO RECONOCIDO MEDIANTE JURISPRUDENCIA DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN) Y EN ESTE SENTIDO, LAS OBLIGACIONES QUE LOS DISTINTOS INSTRUMENTOS DEL ÁMBITO INTERNACIONAL IMPONEN A NUESTRO PAÍS, DEBEN SER OBSERVADAS. CONFORME A LO ANTERIOR, SE HACE SABER A LA EMPRESA **SEM TREDI, S.A. DE C.V.**, QUE DEBERÁ ASEGURARSE DEL CUMPLIMIENTO DE LOS SIGUIENTES PRINCIPIOS INTERNACIONALES PARA EL MOVIMIENTO TRANSFRONTERIZO DE RESIDUOS:

PRINCIPIO DE REDUCCIÓN EN LA FUENTE. IMPLICA QUE SE DEBE MINIMIZAR LA GENERACIÓN Y VOLUMEN DE LOS RESIDUOS TANTO EN CANTIDAD (VOLUMEN) COMO EN SU POTENCIAL EFECTO DE CAUSAR CONTAMINACIÓN AL AMBIENTE, ENTRE OTROS, UTILIZANDO DISEÑOS ADECUADOS DE PROCESOS Y PRODUCTOS.

PRINCIPIO DE PROXIMIDAD. MEDIANTE EL CUAL SE BUSCA QUE EL ACOPIO, TRATAMIENTO O DISPOSICIÓN FINAL DE LOS RESIDUOS TENGAN LUGAR TAN CERCA DE LA FUENTE GENERADORA COMO SEA POSIBLE Y QUE SEA TÉCNICA Y ECONÓMICAMENTE FACTIBLE Y ECOLÓGICAMENTE RECOMENDABLE.

CONDICIONANTES DE LA AUTORIZACIÓN

PRINCIPIO DE CONTROL INTEGRAL DE LA CONTAMINACIÓN. REQUIERE QUE EL MANEJO INTEGRAL DE LOS RESIDUOS SE REALICE CON UN ENFOQUE MULTIMEDIOS, PARA EVITAR LA TRANSFERENCIA DE CONTAMINANTES DE UN MEDIO A OTRO.

PRINCIPIO DE AUTOSUFICIENCIA. DEMANDA QUE TODOS LOS PAÍSES CUENTEN CON LA INFRAESTRUCTURA NECESARIA PARA ASEGURAR QUE LOS RESIDUOS QUE GENEREN SE MANEJEN DE MANERA AMBIENTALMENTE ADECUADA EN SU TERRITORIO.

PRINCIPIO DE SOBERANÍA. BAJO EL CUAL CADA PAÍS DEBE TOMAR EN CONSIDERACIÓN SUS CONDICIONES POLÍTICAS, SOCIALES Y ECONÓMICAS, AL ESTABLECER SU ESTRUCTURA NACIONAL DE MANEJO INTEGRAL DE RESIDUOS.

Y CONSIDERAR EL CUMPLIMIENTO DEL ARTÍCULO 4, NUMERAL 9 DEL CONVENIO DE BASILEA SOBRE EL CONTROL DE LOS MOVIMIENTOS TRANSFRONTERIZOS DE LOS DESECHOS PELIGROSOS Y SU ELIMINACIÓN, QUE A LA LETRA DISPONE:

"LAS PARTES TOMARÁN LAS MEDIDAS APROPIADAS PARA QUE SÓLO SE PERMITA EL MOVIMIENTO TRANSFRONTERIZO DE DESECHOS PELIGROSOS Y OTROS DESECHOS SI:

A) EL ESTADO DE EXPORTACIÓN NO DISPONE DE LA CAPACIDAD TÉCNICA NI DE LOS SERVICIOS REQUERIDOS O DE LUGARES DE ELIMINACIÓN ADECUADOS A FIN DE ELIMINAR LOS DESECHOS DE QUE SE TRATE DE MANERA AMBIENTALMENTE RACIONAL Y EFICIENTE;"

XII. SE CANCELA LA AUTORIZACIÓN CON OFICIO NÚMERO DGGIMAR.710/0010383 DE FECHA 18 DE DICIEMBRE DE 2018 Y SE SUSTITUYE POR EL PRESENTE DOCUMENTO.

C.c.e.p. Ing. Sergio Sánchez Martinez.- Subsecretario de Gestión para la Protección Ambiental.- SEMARNAT.- Presente.
Dra. Blanca Alicia Mendoza Vera.- Procuradora Federal de Protección al Ambiente. Presente.
Coordinación General de Delegaciones de la SEMARNAT.- Presente.
Lic. Arturo Estrada Rangel.- Director General de Inspección de Fuentes de Contaminación.- PROFEPA.- Presente.- aestrada@profepa.gob.mx
Lic. Karla Isabel Acosta Resendi.-Directora General de Inspección Ambiental en Puertos Aeropuertos y Fronteras.-Presente.- kacosta@profepa.gob.mx; folmedo@profepa.gob.mx; eamigon@profepa.gob.mx
Biol. Felipe de Jesus Olmedo Octaviano.- Director de Inspección y Vigilancia de Sustancias Peligrosas en Puertos, Aeropuertos y Fronteras.- PROFEPA.- Presente.- folmedo@profepa.gob.mx
Delegación de la PROFEPA en el Estado de Nuevo León. Presente.
Ing. Pablo Chávez Martínez.- Encargado del Despacho de la Delegación Federal de la SEMARNAT en el Estado de Nuevo León.- Presente.
Delegación de la PROFEPA en el Estado de Tamaulipas. Presente.
Lic. Enrique Fanjón González.- Encargado del Despacho de la Delegación de la SEMARNAT en el Estado de Tamaulipas.- Presente.
Lic. Marinés Hurtado Cárdenas.- Directora de Materiales y Residuos Peligrosos.- SEMARNAT.- Presente.
Ing. Jesus Ignacio López Olvera.- Subdirector de Movimientos Transfronterizos de Residuos.- SEMARNAT.- Presente.

Expediente.
No. BITÁCORA.- 09/HG-0083/05/19
F.I. 06/05/2019

INFORMACIÓN SUJETA A CLASIFICACIÓN: La presente información queda sujeta a las disposiciones aplicables en materia de transparencia.

ANEXO 1. AUTORIZACIÓN PARA LA EMPORTACIÓN DE RESIDUOS PELIGROSOS DGGIMAR-E-0051/2019

GENERADOR	RFC	REPRESENTANTE LEGAL	DOMICILIO	TELÉFONO	EMAIL
PEMEX ETILENO	PET-150801-EG8	Biol. Jaime Hernández Vázquez	Km 7.5 Carretera Coatzacoalcos-Villahermosa C.P. 96400, Coatzacoalcos, Veracruz	(921)2111075	jaime.hernandezv@pemex.com
PETROQÍMICA MEXICANA DE VINILO, S.A DE C.V. PLANTA PAJARITOS	PMV-110901-LZ8	Ing. Martin Conde Carreño	Complejo Industrial Pajaritos, Coatzacoalcos, Veracruz, C.P. 96400	(921)2117100	mconde@pmv.com.mx

F I N D E T E X T O

Expediente:
09/HG-0083/05/19

EFJQ/MRC/JLO/AGA